CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 8752023 DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN No. 401 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE MAICAO (LA GUAJIRA)

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, según Resolución de nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar el presente convenio según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT. 900.948.958-4, quien en adelante se denominará **LA ADR**, por una parte, y por la otra, **MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ**, identificado con cédula de ciudadanía No.84.072.614, en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO- GUAJIRA**, con NIT 892.120.020-9, elegido como alcalde por votación popular y posesionado por el Notario Único de Maicao, mediante acta del 27 de diciembre de 2019, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Maicao, mediante Acuerdo Nº 004 del 06 de julio de 2020, para celebrar contratos y/o convenios, quien con la firma del presente documento declara que ni el ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y que en adelante se denominará el **MUNICIPIO**; en conjunto las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo Derivado del proyecto BP No. 3313 que tiene por objeto: "*Implementar granjas integrales autosuficientes para mejorar las condiciones de vida en la Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO del municipio de Maicao, departamento de La Guajira*" y cuya cofinanciación fue aprobada mediante Resolución No. 401 de 28 de Julio de 2022, permitiendo con este al municipio efectuar el respectivo desembolso de su contrapartida., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.
2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
3. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 prevé como modalidad de selección, la contratación directa.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa.
5. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de **MAICAO** del Departamento de La Guajira.
6. Que la Agencia de Desarrollo Rural, fue creada mediante el Decreto 2364 de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (601) 748 22 27 Ext.: 5400 - 5402
Celular sede principal: 3168341665
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

7. Que conforme el Decreto 2364 de 2015 el objeto de la AGENCIA es formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR).
8. Que, en desarrollo de lo anterior la AGENCIA realizó el procedimiento de Evaluación y Calificación de Proyectos, y emitió concepto de evaluación del PIDAR por medio de la cual autorizó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BPN.3313, a través de la Resolución No. 401 del 28 de julio de 2022 y que tiene por objeto *"Implementar granjas integrales autosuficientes para mejorar las condiciones de vida en la Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO del municipio de Maicao, departamento de La Guajira"*.
9. Que la Agencia de Desarrollo Rural determinó que el presupuesto del PIDAR correspondía a: **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.606.851.642),** de los cuales **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.053.654.642),** corresponden a la cofinanciación de la ADR **y QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($553.197.000),** corresponden a las contrapartidas garantizadas para la ejecución del proyecto, que comprende el siguiente aporte:

NOMBRE	TIPO DE CONTRAPARTIDA	VALOR
Asociación de productores agropecuarios ATNAMANA IIzona agrícola "APROAGRO"	Bienes	$19.989.000
Asociación de productores agropecuarios ATNAMANA II zona agrícola "APROAGRO"	Servicios	$333.208.000
Alcaldía Municipal de Maicao	Dinero	$200.000.000
TOTAL CONTRAPARTIDA		$553.197.000

10. Que el Municipio de Maicao expresó su interés y compromiso en la entrega de la contrapartida como parte de los recursos para el desarrollo del proyecto en mención, mediante radicado No. **20236100064481** del 08 de junio del 2023, en el que solicitaron a esta Agencia suscribir un convenio interadministrativo con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales se realizará el desembolso respectivo.
11. Que en este sentido, y luego de realizado el correspondiente análisis por parte de las diferentes áreas competentes de la **AGENCIA**, se considera viable la suscripción del Convenio con el objeto de aunar esfuerzos que brinden las condiciones necesarias que permitan el desembolso de la contrapartida en el marco de lo establecido en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BPN.3313, a través de la Resolución No. 401 del 28 de julio de 2022 y que tiene por objeto *"Implementar granjas integrales autosuficientes para mejorar las condiciones de vida en la Asociación*

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (601) 748 22 27 Ext.: 5400 - 5402
Celular sede principal: 3168341665
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO del municipio de Maicao, departamento de La Guajira".

12. Que con la suscripción del presente Convenio las Partes procuran dar inicio a la ejecución efectiva del PIDAR establecido en la Resolución No. 401 de 2022 con el que se beneficiarán directamente 68, pequeños y medianos productores rurales.

Que mediante el presente Convenio las Partes convienen aunar esfuerzos para garantizar las contrapartidas para la ejecución del PIDAR contemplado en la Resolución No. 401 de 2022, con la finalidad de que el **MUNICIPIO** pueda soportar presupuestalmente la erogación de los recursos y realizar el desembolso respectivo.

13. Que en documento con radicado No. 20233510028803 de fecha 10 de junio de 2023, la Dirección Técnica Territorial No. 1 de la **AGENCIA** solicitó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

14. Que atendiendo lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ADR en sesión de 22 de junio de 2023, los integrantes del Comité de Contratación recomendaron al ordenador del gasto suscribir el convenio interadministrativo con el municipio de Maicao.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR** y el municipio de **MAICAO (LA GUAJIRA)** con la finalidad de lograr el desarrollo efectivo del proyecto BP No. 3313 que tiene por objeto: "*Implementar granjas integrales autosuficientes para mejorar las condiciones de vida en la Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO del municipio de Maicao, departamento de La Guajira*" y cuya cofinanciación fue aprobada mediante Resolución No. 401 de 28 de Julio de 2022, permitiendo al municipio efectuar el respectivo desembolso de su contrapartida, en los siguientes términos:

Municipio	Tipo de Contrapartida	Valor
Alcaldía Municipal de Maicao	Dinero	$200.000.000

El anterior valor está respaldado en el CDP No 2302230001de 23 de febrero de 2023, el cual fue expedido por el municipio de Maicao por valor de $200.000.000.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio será de un (1) mes, el cual se contará a partir de su suscripción, término dentro del cual, el Municipio deberá realizar el desembolso de los recursos previstos en las precitadas contrapartidas establecidas en la Resolución 401 de 2022.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (601) 748 22 27 Ext.: 5400 - 5402
Celular sede principal: 3168341665
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el lugar de ejecución del Convenio es el de la ADR en la ciudad de Bogotá D.C., calle 43 No. 57 – 41.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las Partes ya que se sustenta en el principio de cooperación de las Entidades Estatales, en este caso para que el **MUNICIPIO** soporte el desembolso que debe hacer, en cumplimiento de las contrapartidas acordadas en la Resolución 401 de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto del Convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente Convenio Interadministrativo
5. Proponer alternativas de solución conjuntas a los problemas que se presenten en desarrollo del Convenio Interadministrativo, cuando sea el caso.
6. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del Convenio.
7. Ejercer la supervisión necesaria para asegurar el cumplimiento del Convenio.
8. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del Convenio y levantar las actas respectivas.
9. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del Convenio.
10. En caso de que alguna de las actividades previstas no pueda realizarse por causas de fuerza mayor o imprevista, las Partes deberán informar oficial y oportunamente la situación debidamente justificada y proponer las medidas a adoptar para corregirla.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

5.1 Por parte de la AGENCIA:

1. Designar al Supervisor del Convenio Interadministrativo.
2. Vigilar a través del Supervisor que el desembolso de la contrapartida por parte del MUNICIPIO se realice dentro del término señalado.
3. Informar al Municipio sobre el trámite para el desembolso de los recursos a la sociedad fiduciaria FIDUAGRARIA en el marco del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 083 – ADR – Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO / RESOLUCIÓN 401 DE 2022 suscrito entre esta y la Organización beneficiaria para el adecuado manejo de los recursos.
4. Asistir y participar en las reuniones que se realicen con ocasión al desarrollo del convenio.
5. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para las posibles correcciones al mismo.
6. Atender las solicitudes que el MUNICIPIO realice a través de la supervisión designada.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (601) 748 22 27 Ext.: 5400 - 5402
Celular sede principal: 3168341665
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

7. Brindar el apoyo requerido en el marco del convenio propendiendo por el cumplimiento del fin pactado.
8. Realizar las actividades que le corresponden en el marco de la ejecución del proyecto BP No. 3313 denominado: "*Implementar granjas integrales autosuficientes para mejorar las condiciones de vida en la Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO del municipio de Maicao, departamento de La Guajira*" y la Resolución de Cofinanciación No. 401 de 2022.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

5.2. Por parte del MUNICIPIO

1. Realizar las apropiaciones presupuestales de los recursos a su cargo, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes
2. Efectuar el aporte de los recursos establecidos en el proyecto BP No. 3313 denominado: " *Implementar granjas integrales autosuficientes para mejorar las condiciones de vida en la Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO del municipio de Maicao, departamento de La Guajira*" y la Resolución de Cofinanciación No. 401 de 2022.
3. Designar al supervisor del Convenio Interadministrativo.
4. Realizar el respectivo desembolso de los recursos al ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 083 – ADR – *Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO* / RESOLUCIÓN 401 DE 2022 para la ejecución del proyecto BP No. 3313 denominado: " *Implementar granjas integrales autosuficientes para mejorar las condiciones de vida en la Asociación de Productores Agropecuarios ANTNAMANA II Zona agrícola APROAGRO del municipio de Maicao, departamento de La Guajira*" y conforme a la Resolución de Cofinanciación N. 401 de 2022, y remitir el certificado del respectivo desembolso.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por la Sociedad Fiduciaria para el desembolso de los recursos.
6. Asistir y participar en las reuniones que se realicen con ocasión al desarrollo del convenio
7. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para las posibles correcciones al mismo.
8. Atender las solicitudes que la Agencia realice a través de la supervisión designada.
9. Brindar el apoyo requerido en el marco del convenio propendiendo por el cumplimiento del fin pactado.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la ejecución del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte de la Agencia: El Director de la Unidad Técnica Territorial No. 1, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), observando lo preceptuado en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA AGENCIA y demás normas concordantes en la materia.

Por parte del Municipio: La Secretaría de Planeación del respectivo municipio o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (601) 748 22 27 Ext.: 5400 - 5402
Celular sede principal: 3168341665
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: 1) Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio. 2) Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del Convenio. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 4) Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio y darles el trámite que corresponda. 5) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **AGENCIA** y EL **MUNICIPIO**. 6). Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las Partes.

PARÁGRAFO 2. El Supervisor observará lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manuales de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de cada una de las Partes, según corresponda y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

PARÁGRAFO 3: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del Convenio Interadministrativo, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: La **AGENCIA** y el **MUNICIPIO** se mantendrán indemnes por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse por parte de terceros que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al principio de cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas de las Partes, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo, sin la autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución y, **b)** Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión y el reinicio se harán constar en acta suscrita por el Supervisor del Convenio y el término de ésta no se computará para efectos del plazo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este Convenio: **1.** La expiración del plazo pactado. **2.** El mutuo acuerdo entre la **AGENCIA** y el **MUNICIPIO**, expresado en documento firmado por los representantes legales. **3.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio, para lo cual el supervisor suscribirá un acta en donde dejará constancia de las causas que generaron dicha situación, como insumo para el respectivo acuerdo entre la **AGENCIA** y el **MUNICIPIO**, expresado en documento firmado por los representantes legales. **4.** El acaecimiento de circunstancias ajenas a la voluntad de la **AGENCIA** y el MUNICIPIO, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS Y SOPORTES DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos que amparan la contratación. **2)** Documentos de las partes para la celebración del convenio. **3)** Los demás que se produzcan por las partes durante la ejecución del convenio.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (601) 748 22 27 Ext.: 5400 - 5402
Celular sede principal: 3168341665
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 8752023 DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN No. 401 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE MAICAO (LA GUAJIRA)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre la **AGENCIA** y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de la **AGENCIA** y el MUNICIPIO para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: La **AGENCIA** y el **MUNICIPIO** declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Para la suscripción del presente Convenio no se requiere constitución de garantías por parte de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, en particular las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011. Si llegaré a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES: LA ADR recibirá notificaciones en Avenida el Dorado CAN, Calle 43 No.57-41, Bogotá D.C; el municipio MAICAO en la Calle 12 No.11-36, Maicao La Guajira

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual - ADR

MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ
Alcalde Municipio de Maicao

Elaboró: Sonia Jaqueline Angarita Salazar. - Abogada Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Andrés Felipe Restrepo Castro – Abogado Contratista–Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (601) 748 22 27 Ext.: 5400 - 5402
Celular sede principal: 3168341665
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co